INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2017DEL LLAMADO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela, Jefe de Dpto. Contabilidad, Sr. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto, la Lic. Celina Romero, Jefe de Dpto. Control Interno, también fue convocado el Lic. Julio Giménez según Resol. Nº 1465 /2017, para evaluar las ofertas presentadas en el llamado por Contratación Directa de Adquisición de Elementos de Limpieza.

Antecedentes, Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso de adquisición del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita la Adquisición de Elementos de Limpieza para la Institución.

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

El Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 "Por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 5554/2016 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016". Vigente para el ejercicio fiscal 2017.

El Decreto Nº 6715/2017 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 5554/2016 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017."

Las Resolución número 110/2015, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

La Resolución Nº 1465/2017, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se hace la incorporación al Comité de Evaluación al Lic. Julio Giménez.

Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para el pago de Adquisición de Elementos de Limpieza se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Nº 328.205, Fuente de Financiamiento 30 del Rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos".
El monto total de lo previsto para el llamado es de Gs. 30.000.000.-

Acto de Apertura

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete correspondiente al llamado por Contratación Directa Nº 23 de Adquisición de Elementos de Limpieza, se realizo la evaluación de las ofertas presentadas por las Empresas invitadas y las que presentaron sus ofertas por medio de las informaciones recabadas del portal de Contrataciones Públicas.

A continuación las Ofertas presentadas:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL EN Gs
Base Base S.A.	26.230.300.-
Molman S.A.	18.498.500.-
Everest Comercial de Ever Chamorro	17.305.000.-

Criterios de Evaluación:

Se tendrá especial atención a las Disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.
En primer término fueron verificados las documentaciones de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para comprobar el cumplimiento de las mismas y que se pueden observar en el siguiente cuadro.

Empresa	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art.40	Presentación de Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento de la Oferta estén en orden
Base Base S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Molman S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Everest Comercial de Ever Chamorro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como se puede observar en el cuadro anterior todas las ofertas cumplen con la presentación correcta de los documentos de carácter sustancial y pasan a la siguiente etapa de evaluación.
Posteriormente se verifica la provisión de la documentación Adicional, las muestras si corresponde y antigüedad en el rubro de las empresas participantes, solicitadas en el Pliego de Bases y condiciones que avale el cumplimiento de cada una de las ofertas.
Por tanto, el Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta presentada que no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Base Base SA	**Molman SA**	**Everest Comerc. De Ever Chamoro**
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D]	C	C	C
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C	C	C
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	C	C	C
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	C	C	C
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	NA	NA	C
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC).	NA	NA	C
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	NA	NA	C
d) Fotocopia simple del cumplimiento Tributario vigente	NA	NA	C
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la	NA	NA	C

licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*			
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente	NA	NA	C
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	C	C	NA
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	C	C	NA
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	C	C	NA
d) Fotocopia simple del *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente.			
e) Fotocopia simple de la patente municipal vigente.	C	C	NA
Documentos legales para Oferentes en Consorcio			
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.	NA	NA	NA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NA	NA	NA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del *acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* 1- un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2- los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA	NA	NA
IV. Otros Documentos			
Copia de contratos y/o comprobantes de ventas de años anteriores (2015, 2016) Balance de los últimos tres años 2014, 2015 y 2016 Certificado de origen nacional del MIC	C	C	C

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

Capacidad Legal
Prohibiciones de los Incs. "a y b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Nombre de la Empresa		**Cumplimiento Inc. "a"** del Art. 40	**Cumplimiento Inc. "b"** del Art. 40
Base Base S.A.	Delia Antonia Arguello de Maluff C.I.184 298 Victor Ricardo Maluff Arguello C.I. 614.389	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios de la empresa, no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
Molman S.A.	Miryan Manzur de Molas CI.481237 Jorge R.Molas M. CI:348.892 Jorge E. Molas Manzur CI.2.242..901 María L. Molas Manzur CI.2.242.902 Viviana M.Molas Manzur CI.4.203.659 Silvia M. Molas Manzur CI.2.958.040	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios de la empresa, no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
Everest Comercial	Ever Marcial Chamorro Peña CI 1.379.066	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios de la empresa, no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ajuste a las ofertas por errores aritméticos
No se realizaron correcciones aritméticas

Análisis de Precios Ofertados
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor o mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por lo Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Solicitud de desglose de Precios:
Base Base S.A.: nota remitida en fecha 29/11/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 8 y 10.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado.
Everest Comercial de Ever Marcial Chaparro: nota remitida en fecha 29/11/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 3 y 11.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado.

Por tanto el Comité de Evaluación concluye del desglose presentado, que los precios son razonables y de ejecución posible.

Experiencia

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
El Oferente deberá demostrar la capacidad en la provisión de Elementos de Limpieza, objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria, de los bienes solicitados en esta licitación, para lo cual deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento. Para dicho efecto se considerará copia de Contratos ejecutados o comprobantes legales de ventas, a instituciones públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto total de la oferta, en la sumatoria de los dos últimos años (2015 y 2016). **Cumple**

Criterios de Adjudicación

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) en cuanto a la adjudicación de los procesos de Contratación Directa contando con la cantidad mínima de Oferentes requeridos para el análisis Técnico y Económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Análisis y Evaluación: se procedió a la evaluación precisa en base a la metodología del presente proceso, en las Leyes y Reglamentos de Contrataciones Públicas, sin afectar la competencia en igualdad de condiciones de los oferentes.

Disminución de la cantidad del Item, por ajuste a la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución:

Item	Cantidad Solicitada	Cantidad Disminuida	Cantidad Adjudicada
8	2000	717	1283

Descalificación de los Items más bajos:

El Item número 1 cera líquida color rojo, está descalificado para las empresas Base Base S.A. y Everest Comercial de Ever Chamorro que corresponden a los precios más bajos, por presentar el producto que contiene sólo emulsión y no la cera pura, según muestra presentada, por tanto se le adjudica a la Empresa Molman S.A. que cumple con la especificación técnica solicitada según muestra presentada.

El Item número 2 Aparato digital doble programación, está descalificado para la empresa Everest Comercial de Ever Chamorro que presenta el precio más bajo, porque no cumple con la doble programación del equipo aromatizador que se había solicitado en la Especificación Técnica según muestra presentada, por tanto se adjudica a la empresa Molman S.A., que cumple con lo solicitado en la Especificación Técnica según muestra presentada.

El Item número 3 repuesto de aromatizador de ambiente, esta descalificado para la empresa Everest Comercial que presenta el precio más bajo, porque no cumple con las medidas solicitadas para el equipo aromatizador, además no es compatible con el Item nº 2 y se adjudica a la empresa Molman S.A. que cumple con la Especificación Técnica según muestra presentada.

El ítem número 8 bolsa para basura de 150 litros, está descalificado para las empresas Everest Comercial de Ever Chamorro y Molman S.A. que presentan los precios más bajos, porque no cumplen con la capacidad y la cantidad de micrones solicitadas en la Especificación Técnica según muestra presentada, por tanto se adjudica a la empresa Base Base S.A., que cumple con lo solicitado en la Especificación Técnica según muestra presentada.

El Item número 10 Trapo de piso, está descalificado para las empresas Molman S.A. y Everest Comercial de Ever Chamorro, que presentan los precios más bajos, porque no cumplen con las medidas solicitadas en la Especificación Técnica según muestra, por tanto se adjudica a la empresa Base Base S.A., que cumple con lo solicitado en la Especificación Técnica según muestra presentada.

Los Items números 4 y 5 fueron cotizados por un solo oferente y debido a la necesidad institucional de contar con dichos productos fueron adjudicados los mismos, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, Art. 34 inc. "c"

Los ítems 6 y 7 no fueron cotizados por ninguno de los oferentes, razón por la cual se declara desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 2051/03, *"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;..."*

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por Item
Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Recomendaciones

Por lo expuesto, precedentemente y analizados los Cuadros Comparativos de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación del llamado, por Contratación Directa de "**Adquisición de Elementos de Limpieza**" P.A.C. Nº 328.205, Rubro 340 " Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, Fuente de Financiamiento 30 a las siguientes Empresas:

- Molman S.A., los Items números 1, 2 y 3 que corresponde la suma de Gs. **11.115.500**
- Base Base S.A., los Items números 8, 9 y 10 que corresponde la suma de Gs. **15.902.329.**
- Everest Comercial de Ever Chamorro los ítems números 4, 5 y 11 que corresponde la suma de Gs. **2.975.000.**

La suma total de lo adjudicado corresponde a la suma de Gs. 29.992.829 (Guaraníes Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintinueve).

La recomendación del Comité se fundamenta en que las empresas mencionadas poseen la capacidad técnica legal, solvencia, experiencia requerida y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete por el Comité de Evaluación.

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. Contabilidad

Lic. Celina Romero V.
Jefe de Control Interno

Sr. Julio Sosa
Jefe Dpto. Presupuesto

Lic. Julio Giménez
Jefe Dpto. Almacén